



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 6 de mayo

Número 103

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Covadonga Arce García, de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Bienes del inmueble número 10 de la calle Cascajera, de Burgos, contra don José Luis Escudero Sánchez y don Carlos Carrera Alonso, de Burgos, y contra la persona desconocida e incierta que, por cesión de los derechos arrendaticios ostentados por los anteriormente demandados, ocupa actualmente la planta baja derecha, primero y segundo piso del inmuebles número 10 de la calle Cascajera, de Burgos, (Capiscol), se emplaza por medio de la presente al demandado, persona desconocida e incierta que, por cesión de los derechos arrendaticios ostentados por los anteriormente demandados, ocupe actualmente la planta baja derecha, primero y segundo piso del inmueble número 10 de la calle Cascajera, de Burgos, (Capiscol), para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en es-

ta Juzgado y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, pudiendo pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, persona desconocida e incierta que por cesión de los derechos arrendaticios ostentados por los otros demandados, ocupe actualmente la planta baja derecha, primero y segundo piso del inmueble diez de la calle Cascajera (Capiscol), de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

1949.—2.790,00.

Juzgado de Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por la entidad mercantil «Autocares Rámila S. L.», con domicilio social en Burgos, contra doña Aurora Matilde Juárez García y doña Aúrea García Pérez, de León, Compañía de Seguros «Nueva Aseguradora S. A.», domiciliada en

Madrid, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la herencia de don Santiago Gregorio Gago García, se emplaza por medio de la presente a dichas personas desconocidas e inciertas, para que en el plazo de 9 días, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido y firmo en Burgos, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible).

1892.—1.510,90

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por doña María Jesús Hernández Sánchez, mayor de edad, que actúa por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Francisco Javier, domiciliados en Sestao, contra la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español S. A.», y los herederos desconocidos e inciertos de don Angel Ballesteros Teruelo, se emplaza por medio de la presente a los demandados, herederos desconocidos e

incierto de don Angel Ballesteros Teruelo, cuyo paradero se desconoce, para que en plazo de cinco días, mitad del primeramente concedido, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y notificándoles las resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Burgos, primero de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

1893.—1.450,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 2.168/78, seguido por imprudencia con daños, contra Miguel José Fernández Porras, de 27 años, casado, jardinero, vecino que fue de Barcelona, calle Finestrelles, número 44, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, por importe total de 48.816 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado Miguel José Fernández Porras, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586/78, seguido en este Juzgado, se ha dictado auto, que copiado literalmente dice como sigue:

Auto.—En Burgos, a 22 de febrero de 1980.—Con el anterior oficio únase, y.—Resultando: Que requerido el inculpado José Manuel Rivas Huete, para que hiciera efectivas las responsabilidades que se mencionan en la liquidación de costas practicada en los presentes autos, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al encontrarse el mismo en ignorado paradero, practicado embargo que resultó negativo según oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico y certificación negativa de la Delegación Provincial de Hacienda de esta ciudad.— Considerando: Que justificada la insolvencia del inculpado José Manuel Rivas Huete, de ignorado paradero, por medio de certificación de Hacienda de esta ciudad y Jefatura de Tráfico.— Considerando: Que por impago de la multa impuesta al mismo por importe de 3.000 pesetas, procede cumpla el arresto subsidiario correspondiente.— Visto lo actuado por S. S.^a, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia por ahora y sin perjuicio al inculpado José Manuel Rivas Huete.— Se acuerda que por impago de la multa de 3.000 pesetas, cumpla el arresto subsidiario de seis días.

Notifíquese la presente al perjudicado y Ministerio Fiscal, y en cuanto al inculpado, publíquese cédula en el Boletín Oficial de la provincia, así como requisitoria de cumplimiento de tres días de arresto menor.—Así lo mandó y firma don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, de lo que yo, el Secretario, doy fe.— Manuel Mateos.— Gaspar Hesse.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado José Manuel Rivas Huete, de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 7 de abril de 1980.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 2 de es-

ta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en Juicio de faltas núm. 2.322/79, seguido por imprudencia simple con muerte de Maria Lourdes Martins y lesiones a María Eugenia Silva Fontes y a Miguel Cristóbal Fontes Pereira, contra Abilio Sánchez Martín, se emplaza por medio de la presente a los referidos María Eugenia Silva Fontes y a Miguel Cristóbal Fontes Pereira, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad a usar de su derecho si les conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Florentino Delgado Ariza en representación de Gualdino Dos Santos Pereira, contra la sentencia dictada por éste de Distrito.

Y para que sirva de emplazamiento, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», a María Eugenia Silva Fontes y a Miguel Cristóbal Fontes Pereira, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 227/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Distrito núm. dos de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y Antonio Maximino Lorenzo y Fernando Maximino Lorenzo, éste de 36 años, domiciliado en Toronto Canadá, ambos en ignorado paradero; como denunciado Juan Carlos Ibáñez Carranza, de 24 años, soltero, Ingeniero Técnico, vecino de Burgos, Tesorera, núm. 2, y como responsable civil, Nuria Irene Moliner Aramendia, de 22 años, casada, Auxiliar Administrativo, vecina de Burgos, San Lorenzo, núm. 6-3.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Ibáñez Carranza, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio Maximino Lorenzo y Fernando Maximino Lorenzo, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, expido la presente en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 65 de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Claudio Altable Bravo, que falleció en Roa de Duero (Burgos), el día 9 de diciembre de 1979, bajo testamento abierto otorgado ante el notario de Madrid, y en el cual instituyó como única heredera a su esposa doña Justa Llorente Izquierdo, la cual falleció con anterioridad al causante, no realizándose, por consiguiente, la sucesión por haber perdido el testamento su validez, y dando con ello lugar a la apertura de la sucesión intestada de don Claudio Altable Bravo, éste se encontraba en estado de viudez de su matrimonio, en únicas nupcias, con doña Justa Llorente Izquierdo, no habiendo dejado sucesión y falleciendo con anterioridad sus padres don Leoncio Altable Pérez y doña Cecilia Bravo Benito, y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo, doña Francisca, don Sergio y doña Julia Altable Bravo y sus sobrinos, don Manuel, doña Rosario, doña

Pilar, don Gonzalo y doña Popula Altable Pérez, en representación de su padre fallecido, hermano del causante, don Zenón Altable Bravo.— Y, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de marzo de 1980.—El Juez, Eusebio Rams Sánchez Escribano.—El Secretario (ilegible).

1911.—1.650,00

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito en funciones en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, por vacante.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo civil núm. 203 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de Muebles Jopral, S. L., representada por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra don Esteban Vega Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que fueron embargados al demandado y que a continuación se expresan, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta de mayo y su hora de las once de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una librería modelo RH 43, de 250 metros, vitrina, marquetería fabricada por Artes Moble, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Seis sillas modelo BU 020, de estilo italiano, tapizadas, que hacen juego con la anterior librería, valorada cada una de las sillas en cinco mil pesetas, en total treinta mil ptas.

Un entredós de mármol, modelo RH 181, de marquetería, haciendo juego con los muebles anteriores, valorado en ocho mil ochocientas pesetas.

Una mesa Londra ovalada, modelo RH, también de marquetería de estilo italiano, haciendo juego con los muebles anteriores, valorado en cuarenta y una mil pesetas.

Condiciones a los licitadores:

1.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo

de tasación de cada uno de los bienes que salen a subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Aranda de Duero, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Eusebio Rams Sánchez-Escribano. — El Secretario (ilegible).

2282.—2.690,00

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, por vacante.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo civil núm. 210 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de Beyfer, S. L., representada por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra Esteban Vega Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que fueron embargados al demandado y que a continuación se expresan, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta de mayo y su hora de las once y media de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un aparador modelo RH 316, de marquetería, estilo italiano, de 2,50 metros, fabricado por Artes Moble, valorado en veintitrés mil pesetas.

Un entredós, modelo RH 155, de marquetería, estilo italiano, haciendo juego con el anterior aparador, valorado en ocho mil doscientas ptas.

Cuatro mesas de libro, color caoba fabricadas por Muebles Marvi, valoradas cada mesa en ocho mil pesetas, en total treinta y dos mil pesetas.

Condiciones a los licitadores:

1.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de cada uno de los bienes que salen a subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Aranda de Duero, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Eusebio Rams Sánchez-Escribano. — El Secretario (ilegible).

2283.—2.610,00

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, por vacante.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía civil núm. 139 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco de Santander, S. A., representada por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra don Esteban de la Villa Oriz, vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados al demandado y que a continuación se expresan, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta de mayo y su hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

1. — Una máquina de escribir marca Olivetti Línea 98. Tasada en treinta mil pesetas.
2. — Una mesa metálica portadora de dicha máquina de escribir. Tasada en quince mil pesetas.
3. — Una mesa de oficina marca Kexión. Tasada en cuarenta mil ptas.
4. — Una mesa de oficina, sin marca. Tasada en treinta mil pesetas.
5. — Dos sillones. Tasados en veinte mil pesetas los dos.
6. — Dos sillas. Tasadas en quince mil pesetas las dos.
7. — Una estufa eléctrica marca Super Ser. Tasada en diez mil ptas.
8. — Una cinta transportadora de sacos, marca Tusa. Tasada en ciento cuarenta mil pesetas.
9. — Un sinfín transportador de grano, marca Jovi. Tasado en ciento cuarenta mil pesetas.
10. — Un molino de pienso marca Magabritz, de dos cuerpos de mezcla, con su respectivo transportador de grano y cuba receptora, con cabeza magnética. Tasado en quinientos mil pesetas.
11. — Una báscula, marca Ariso. Tasada en veinticinco mil pesetas.
12. — Una cochera en Bocigas de Perales (Soria) al Camino de Lagares, de una superficie de 60 metros

cuadrados. Valorada en doscientas mil pesetas.

13. — Los derechos de traspaso de la nave almacén sita en la carretera de Salas, kilómetro 1,200, arrendada por don Cándido Barbero Duque, vecino de Aranda de Duero. Tasados en cuatrocientas mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en este Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Tomás Peñalva Ovejero, vecino de Aranda de Duero.

Dado en Aranda de Duero, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Eusebio Rams Sánchez-Escribano. — El Secretario (ilegible).

2284.—2.790,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Doña María Asunción Escribano Estébanez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo, en el Juicio de faltas seguido con el núm. 70 de 1980, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1980. — Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas contra las personas por denuncia de Diligencias previas núm. 50/80, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Angel Jiménez Hernández, de 17 años de edad, soltero, obrero y con domicilio en Miranda de Ebro, en el que han sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Jiménez Hernández como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 585, núm. 1, del C. P., a la pena de tres días de arresto menor en prisión, sirviéndole de abono los tres días que estuvo detenido, e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmada y rubricada, José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Angel Jiménez Hernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1980.—El Secretario, María Asunción Escribano.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en Juicio de faltas núm. 628/79, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Avelino Arias Cereijo, de 24 años de edad, soltero, con domicilio anteriormente en Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 23.155 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere, asimismo, para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1980. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Don Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con

el núm. 6/1980, sobre imprudencia con lesiones y daños, a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuya parte de encabezamiento y dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Lerma, a 21 de marzo de 1980. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 6/1980, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciados Moisés Fernández Revilla, mayor de edad, casado, chapista y vecino de Alcalá de Henares, y Ralf Krenkles, mayor de edad, y vecino de Augusfasfr, Dusseldorf (Alemania), y como perjudicados Cornelia Lubbert, mayor de edad y vecina de Dusseldorf, Sergio Fernández Pérez, María Luisa Fernández Pérez y Sonia Fernández Pérez, menores de edad y vecinos de Alcalá de Henares; Remedios Pérez Martín, mayor de edad y vecina de Alcalá de Henares; y María Martín Gutiérrez, mayor de edad y vecina de Málaga, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Moisés Fernández Revilla y Ralf Krenkles, de la supuesta falta de imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación imputada a los mismos en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio y con reserva a los perjudicados por daños materiales de las acciones civiles y en cuanto a los daños corporales se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón. (Rubricado)».

Concuerda con el original a que me remito y para que surta efectos y sirva de cédula de notificación al denunciado Ralf Krenkles y a la perjudicada Cornelia Lubbert, mayores de edad y con último domicilio conocido de los mismos en Dusseldorf (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 21 de marzo de 1980. — El Secretario, Miguel Gómez González.

Don Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 108 de 1980 sobre lesiones y daños en accidente de circulación a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Lerma, a 8 de febrero de 1980. — Vistos por el Sr. D. Pablo Ruiz Moreno, Juez de Distrito sustituto interino de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 108/1979, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado José Mesa Aguilar, de 27 años de edad, casado, mecánico, y vecino de Córdoba, como perjudicados José Mesa Espejo, de 53 años, casado, mecánico y vecino de Madrid y como perjudicado José María Martínez López, de 53 años, casado y vecino de Entrabasmestas (Santander), del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Mesa Aguilar de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada en cuanto a daños materiales y en lo que se refiere a los daños corporales se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pablo Ruiz. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado José Mesa Aguilar, antes indicado, con último domicilio conocido del mismo en Avenida de la Virgen de las Angustias núm. 25, 2.º-2, Córdoba y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 15 de marzo de 1980. — El Secretario, Miguel Gómez González.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y traslado de costas

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 53/79, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas que arroja para el condenado Louis Claude Charles Fradin, hoy en ignorado paradero, la suma de 97.520,50 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Louis Claude Charles Fradin, de Francia, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a 5 de abril de 1980. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En las Diligencias del Juicio de faltas 319-79, a consecuencia de riña con lesiones, se ha dictado sentencia en este procedimiento, la cual, copiada de forma literal, dice lo siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 13 de marzo de 1980. — Vistos por el Sr. D. Eusebio Ruiz García, Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado los presentes autos de Juicio verbal de faltas seguidos por la supuesta de lesiones en agresión, a consecuencia de riña, en cuyo procedimiento han sido partes el Sr. Fiscal de Distrito, como denunciante Teodoro Lázaro Asegurado, como denunciados, Roberto Alava González y Francisco Javier Torres Iglesias, a consecuencia de riña con resultado de lesiones, y

Resultando;

Considerando;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad penal a Roberto Alava González y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eusebio Ruiz García. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Torres Iglesias, el cual se halla en paradero desconocido, mediante su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 14 de marzo de 1980. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Fernando Hortigüela Ramos, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Santo Toribio, núm. 17, y actualmente en paradero desconocido, que durante ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar el expediente BU-230-79, que se le ha instruido y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, por haberse dictado propuesta de resolución en el expediente instruido contra el mismo con motivo de la denuncia formulada el día 25 de noviembre de 1979 por el Guarda Jurado, Miguel Arranz Calleja, en el término municipal de Valle de Santibañez, por cazar en tramo acotado sin permiso y sin licencia de caza.

En dicha propuesta se propone que además de la multa que proceda, se le sancione con 750 pesetas, en concepto de sustitución de comisos.

Las alegaciones podrá presentarlas en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, A. 1.º, de Burgos, todos los días laborables, de las 10 a las 14 horas.

Burgos, 10 de abril de 1980. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso oposición para la provisión, en propiedad, de la plaza vacante de Maestro Operador de Máquinas Pesadas, del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

I. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convoca-

toría es la provisión mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza vacante de Maestro Operador de Maquinaria Pesada, perteneciente al Subgrupo E) Personal de Oficios, dentro del Grupo III Personal de Servicios Especiales de la plantilla de funcionarios de la Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

II. — Requisitos para ser aspirante.

Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase C.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. — Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en

las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien puede llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso oposición serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

IV. — Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

V. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe o un Funcionario Técnico del Servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Admón. Local. El Secretario General de la Corporación y, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado de la misma.

Secretario: El de la Corporación

o el Jefe de la Sección de Personal de la misma, como suplente.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. — Méritos del concurso.

Se tendrá en cuenta por el Tribunal los méritos profesionales documentalmente acreditados y puntuaciones siguientes, computadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por haber desempeñado con laboriosidad y eficacia el mismo puesto u otro análogo en Corporación Local, por cada mes completo 0,15 puntos.

b) Por haber realizado trabajos análogos en la empresa privada re-

lacionados con la plaza que se convoca, 1 punto por cada año completo o fracción de año superior a 6 meses.

c) Por tener la categoría profesional de Oficial 1.º, 0,50 puntos.

d) Por hallarse en posesión del carnet de conducir Clase B, 0,25 puntos; por el de la Clase D, 0,50 puntos, y por el de la Clase E, 1 punto.

e) Cualquier otro mérito acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo, será apreciado libremente por el Tribunal conjuntamente, según su prudente criterio, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos para cada concursante.

VIII. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. — Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes, destreza y conocimientos de la pala cargadora de cadenas FL-9 y compactador de basuras CAT-816, debiéndose verificar, no obstante, entre otras, las pruebas consistentes en llevar a cabo en el tiempo que señale previamente el Tribunal trabajos de excavación y carga de tierra sobre un camión con la pala cargadora de cadenas y construcción de un camino de acceso con la misma máquina, así como realizar todos los engrases, cambios de filtros y aceite de las máquinas citadas, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

Segundo ejercicio. — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, un test sobre temas de mecánica, que precisamente señale aquél.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que señale previamente el Tribunal, dos temas señalados por el mismo, relacionados cada uno de ellos con las materias que figuran en cada una de las partes de que consta el programa anexo, al objeto de poder apreciar no sólo los conocimientos de tipo técnico sobre la materia, sino también las aptitudes de carácter general de cada aspirante.

IX. — Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

X. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de escolaridad o del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar,

o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.— Copia autenticada o fotocopia del carnet de conducir de la Clase C.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

XI.— Impugnación de las bases.

Las bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la pu-

blicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 6 de marzo de 1980. — El Secretario (ilegible).

* * *

ANEXO

Temario concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Maestro Operador de Máquinas Pesadas, del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

PRIMERA PARTE

Tema I.— El Municipio. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema II.— Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema III.— Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema IV.— La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema V.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema VI.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

PARTE SEGUNDA

Tema I.— Entretenimiento y conservación de máquinas a utilizar en un vertedero sanitario.

Tema II.— Seguridad e higiene en el trabajo en vertederos de basuras.

Tema III.— Organización de un vertedero sanitario.

Tema IV.— Motor de combustión interna, sistemas hidráulicos, de transmisión de tracción y eléctricos en maquinaria en movimiento de tierras.

Burgos, 6 de marzo de 1980. — El Secretario General (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, así como las tarifas respectivas, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales podrán ser libremente examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

— Recogida domiciliaria de basuras.

— Servicio de alcantarillado.

— Desagüe de canalones.

— Tribunales, toldos, etc. en la vía pública.

— Mesas de cafés en la vía pública.

— Escaparates, muestras, letreros visibles desde la vía pública.

— Suministro domiciliario de agua potable.

— Báscula municipal.

— Rodaje de vehículos.

— Puestos, barracas, etc.

Melgar de Fernamental, 26 de abril de 1980. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez Calleja.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

Don Claudio Aldecoa Lecanda, Director General de la empresa Explosivos Alaveses, S. A. "EXPAL", con domicilio en Vitoria (Alava), ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de diez almacenes para almacenar tanto productos fabricados como sus primeras materias en el Páramo de Masa.—Quintanilla Sobresierra—, de este término municipal, y en terrenos propiedad de Explosivos de Río Tinto, conforme al proyecto que acompaña a su petición.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 9 de abril de 1980. — El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.